



**EFFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES COMO
HERRAMIENTA PARA LA DESCONGESTIÓN JUDICIAL. ESTUDIO DE CASO
MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA**

Catherine Barrientos Benítez

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Derecho Procesal

Tutor

Tania Carolina Rivera, Esp. en Derecho Procesal Civil

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Especialización en Derecho Procesal
Medellín, Antioquia, Colombia
2023

Cita	(Barrientos Benítez, 2022)
Referencia Estilo APA 7 (2020)	Barrientos Benítez. C. (2022). Efectividad de las conciliaciones extrajudiciales como herramienta para la descongestión judicial. Estudio de caso municipio de Mutatá, Antioquia. [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.



Especialización en Derecho Procesal, Cohorte XVI.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decana: Ana Victoria Vásquez Cárdenas.

Coordinadora de Posgrados: Diana Paola Herrera Arroyave.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

EFFECTIVIDAD DE LAS CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES COMO
HERRAMIENTA PARA LA DESCONGESTIÓN JUDICIAL. ESTUDIO DE CASO
MUNICIPIO DE MUTATÁ, ANTIOQUIA.¹

Catherine Barrientos Benítez.²

Resumen

La descongestión judicial es uno de los principales retos que enfrenta el sistema de justicia en Colombia, debido a la acumulación de procesos y la demora en la resolución de los conflictos. Una de las alternativas que se ha implementado para aliviar esta situación es la conciliación extrajudicial, un mecanismo de solución pacífica y voluntaria de las controversias, que se realiza ante un tercero imparcial y habilitado por la Ley 2220 de 2022. En este artículo se presenta un estudio de caso sobre la efectividad de las conciliaciones extrajudiciales realizadas en el municipio de Mutatá, en el departamento de Antioquia, entre los años 2020 y 2022. Se analizan los factores que influyen en el éxito o fracaso de este mecanismo, así como los beneficios y desafíos que implica para las partes y para el sistema judicial. Se concluye que la conciliación extrajudicial es una herramienta útil y eficaz para la descongestión judicial, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales y se garantice la calidad y el propósito del servicio.

Palabras claves: acceso a la justicia, conflicto, conciliación extrajudicial, descongestión judicial, mecanismos alternativos de solución de conflictos, mora judicial.

¹ Artículo presentado para optar al título de especialista en Derecho Procesal – sede Carepa en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

² Abogada de la Universidad de Antioquia. Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá, Antioquia, 2022. Correo electrónico: caterinbarrientos20@hotmail.com

Abstract

Judicial decongestion is one of the main challenges facing the justice system in Colombia, due to the accumulation of cases and delays in resolving conflicts. One alternative that has been implemented to alleviate this situation is out-of-court conciliation, a peaceful and voluntary mechanism for resolving disputes, carried out before an impartial third party authorized by Law 2220 of 2022. This article presents a case study on the effectiveness of out-of-court conciliations carried out in the municipality of Mutatá, in the department of Antioquia, between 2020 and 2022. The factors that influence the success or failure of this mechanism are analyzed, as well as the benefits and challenges it poses for the parties and for the judicial system. It is concluded that out-of-court conciliation is a useful and effective tool for judicial decongestion, as long as legal requirements are met and the quality and purpose of the service are guaranteed.

Keywords: Access to justice, Alternative dispute resolution mechanisms, Conflict, Judicial decongestion, Judicial delay, Out-of-court conciliation.

Sumario

Introducción. 1. Los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC). 2. Aspectos Generales de la Conciliación. 3 Marco jurídico de la conciliación en Colombia. 4. Congestión y mora judicial: Desafíos en el sistema de justicia colombiano y el papel de la conciliación. 5. Estudio de caso de Conciliación Extrajudicial en el Municipio de Mutatá, Antioquia. 5.1. Aspectos generales de la metodología. 5.2 análisis de los procesos de Conciliación Extrajudicial en Mutatá. 5.2.1 Contexto del Municipio de Mutatá. 5.2.1. Datos estadísticos de Procesos de Conciliación. 5.2.2. Contexto Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá. 5.3. Análisis de los datos obtenidos 5.4. Análisis de las entrevistas. Conclusión. Referencias Bibliográficas.

Introducción.

La administración de justicia es una función pública que el Estado ejerce para hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades de las personas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991 y las leyes vigentes. El artículo 229 de la Constitución Política establece que se garantiza a toda persona el acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad ante las autoridades que ejercen funciones jurisdiccionales. Estas autoridades son, principalmente, la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, los Juzgados y la Fiscalía General de la Nación. Además, existen otras jurisdicciones especiales, como la de paz, la indígena y la militar. La administración de justicia tiene como fin último salvaguardar los derechos de los ciudadanos conforme al orden jurídico preestablecido y promover la convivencia social armónica.

No obstante, es fundamental tener en cuenta la evolución histórica del Estado de derecho, la separación de poderes y el desarrollo del Estado Social de Derecho, así como el reconocimiento del derecho a la tutela judicial efectiva en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, como lo señala en este sentido Peláez (2022), es importante destacar que el poder judicial, a través del adelantamiento de un proceso judicial, ha detentado el monopolio de la administración de justicia en Colombia, y se ha creído que solo los tribunales pueden resolver conflictos (Peláez, 2022).

En el marco de lo expuesto, surgen los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como un centro de resolución de controversias que ofrece diversas opciones y mecanismos para abordar situaciones conflictivas. Tal como señalaron Kessler y

Finkelstein en 1988, litigar un conflicto no es la única alternativa disponible para las personas, ya que existen opciones como la mediación, la conciliación y el arbitraje.

Bajo esta concepción, un tercero con conocimientos jurídicos puede ayudar a las personas a analizar sus conflictos y presentarles las opciones disponibles para resolver su controversia, recomendándoles la alternativa más adecuada para alcanzar una solución satisfactoria. De este modo, se promueve un mejor acceso a la administración de justicia y se evita el desperdicio de esfuerzos y recursos que puede implicar la judicialización de un conflicto (Peláez, 2022).

Si bien es cierto, toda conciliación se funda en la voluntad de las partes, para Peláez (2018) en el Derecho Administrativo esta depende de la aprobación emitida por la jurisdicción correspondiente, circunstancia que obliga al Estado a fundamentar su posición a través de un material probatorio que sea a su vez conducente, pertinente y útil (Tolosa, 2022). Asimismo, es necesario que le permita al juez competente aprobar la viabilidad de lo acordado. Por lo tanto, la conciliación administrativa no es solo un mecanismo alternativo de solución de conflictos; también es una forma de garantizar el principio de legalidad y el control judicial de la administración pública. De esta manera, se busca evitar que el Estado pueda actuar de forma arbitraria o abusiva en perjuicio de los derechos e intereses de los ciudadanos.

En este orden de ideas, se pretende analizar la efectividad, eficacia y utilidad de la Conciliación Extrajudicial para resolver la congestión judicial en la jurisdicción Civil Colombiana.

Sin embargo, en la administración pública colombiana no hay una tradición favorable a la conciliación (Torres, 2002). No cabe duda que la congestión en los despachos judiciales en Colombia ha tenido un crecimiento, lo cual afecta innumerables aspectos económicos, jurisdiccionales y sociales. Además, de los diferentes puntos de vista, posiciones, ideas, valores, creencias y objetivos opuestos que no facilitan el buen término de los procesos. Es allí, donde se hace necesaria la intervención de un tercero que pueda dirimir ante estas situaciones una solución rápida, efectiva y equilibrada, que permita acercarse a los ideales de derecho, justicia y equidad.

De esta forma, en este escrito se analizarán los procesos de conciliación efectuados en el municipio de Mutatá, Antioquia y su impacto en la descongestión judicial. Para tal fin se efectuará un análisis de caso, con una investigación descriptiva y documental, desde un enfoque cualitativo. Para ello se emplea un análisis teórico, jurídico y jurisprudencial que garantice una evaluación objetiva acerca de la idoneidad, validez, eficacia y efectividad de los mecanismos de la conciliación extrajudicial que han tenido lugar en el Municipio entre los años 2020 - 2023.

Por lo anterior, se tiene como objetivo presentar una revisión crítica de la idoneidad sobre la Conciliación Extrajudicial en Colombia como mecanismo de descongestionamiento judicial, enfocándose en sus antecedentes históricos, normativos y conceptuales, así como en sus ventajas y desventajas frente a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos. Así mismo, se busca identificar los principales factores que influyen en el éxito o fracaso de este método de resolución pacífica de controversias, tanto desde el punto de vista de los usuarios como de los operadores jurídicos. Finalmente, se plantean algunas recomendaciones para mejorar la calidad y eficiencia de la Conciliación

Extrajudicial en el contexto colombiano, teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los ciudadanos que acuden a ella.

1. Los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MASC).

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) en Colombia son una opción voluntaria y restaurativa que complementa la justicia formal. Su objetivo principal es beneficiar a las víctimas y contribuir a la efectiva administración de justicia por parte de los entes estatales (Becerra, 2009, p. 271). Aunque la administración de justicia es responsabilidad exclusiva del Estado, se han creado herramientas legales que permiten a los ciudadanos resolver sus conflictos sin recurrir a un juez.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 116, garantiza la existencia de los MASC, como la conciliación y el arbitraje, que pueden ser ampliados y regulados por el legislador. Estos mecanismos buscan apoyar el acceso a la justicia en el país (Becerra, 2009, p. 271). Los MASC surgieron como respuesta a la congestión del sistema judicial y para garantizar un acceso equitativo a la justicia para todos los ciudadanos.

Los MASC en Colombia se dividen en *heterocompositivos* y *autocompositivos*. Los *heterocompositivos* implican someter las diferencias a un tercero, mientras que los *autocompositivos* permiten que las partes resuelvan directamente sus diferencias o con la ayuda de un tercero. Ejemplos de MASC *autocompositivos* son la conciliación, la transacción, la mediación y la amigable composición.

El arbitraje es un MASC en el cual las partes buscan solucionar sus diferencias frente a un árbitro cuya decisión tiene fuerza de ley. Según el artículo 116 de la Constitución Política, el arbitraje puede ser independiente o legal, dependiendo de si las partes

establecen sus propias reglas o se rigen por normas legales (Ley 446 de 1998). Los árbitros son particulares investidos temporalmente de facultades públicas para impartir justicia (Osorio, 2002, p. 50).

La amigable composición es otro MASC en el cual las partes en desacuerdo nombran a un tercero imparcial para resolver el conflicto. La decisión de la amigable composición es contractual y no tiene los mismos efectos que una sentencia. Este mecanismo está definido por la Ley 1563 de 2012 y no tiene causales de nulidad o rescisión.

La mediación es un MASC que implica la negociación de las partes con la intervención de un tercero imparcial y capacitado. Su objetivo es resolver el conflicto de forma definitiva y produce efectos inter partes. El mediador no tiene responsabilidad civil o penal por su gestión y su participación es voluntaria y sin retribución económica a su favor.

Concisamente, los MASC en Colombia son una forma complementaria de impartir justicia. Estos mecanismos permiten a las partes resolver sus conflictos de manera voluntaria y contribuyen a descongestionar el sistema judicial. Entre los MASC más utilizados se encuentran el arbitraje, la amigable composición y la mediación.

Dentro del abanico de mecanismos alternativos de solución de conflictos disponibles en Colombia, destaca la *conciliación*, un recurso que merece un análisis más detallado en este contexto.

2. Aspectos Generales de la Conciliación

Antes de adentrarnos en un análisis detallado sobre la conciliación extrajudicial en el caso que nos compete, es importante destacar el concepto que se ha formulado sobre este instrumento. La conciliación se presenta como un mecanismo de resolución de conflictos

en el cual dos o más personas, a través de la intervención de un mediador neutral, llegan a una solución extrajudicial para un problema legal que les concierne. Según la Corte Constitucional, la conciliación es un procedimiento en el cual las partes en disputa se reúnen con el objetivo de resolver una controversia legal, con la ayuda de un conciliador que no solo propone posibles acuerdos, sino que también certifica la decisión adoptada para solucionar el conflicto (Corte Const., 2013, Sent. C-222).

Más allá de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política, que otorga a los particulares la facultad temporal de administrar justicia como conciliadores, este mecanismo surge como una iniciativa de las propias partes involucradas, quienes logran una solución definitiva a su conflicto sin recurrir a la jurisdicción ordinaria (Const. Política, 1991a). En este sentido, el papel del conciliador se limita a la potestad conferida por las partes, a diferencia de un árbitro o juez, y estas pueden aceptar las recomendaciones del conciliador o recurrir a la decisión judicial como último recurso.

Sin embargo, el hecho de que las partes lleguen a un acuerdo no significa que el papel del conciliador sea meramente pasivo. Según González (2019), cuando se constitucionaliza la conciliación se generan al menos dos consecuencias. En primer lugar, el conciliador, al ejercer el rol de administrador de justicia, tiene la responsabilidad de asistir a cada una de las partes para alcanzar un acuerdo justo. Además, los acuerdos desfavorables o alejados de la realidad no son considerados deseables ni admisibles desde una perspectiva constitucional. En segundo lugar, el acuerdo conciliatorio adquiere fuerza ejecutiva y produce efectos de cosa juzgada, lo que confirma la cualidad de "alternatividad" del acuerdo alcanzado por el conciliador, brindando seguridad y eficacia jurídica similares a las sentencias y los laudos arbitrales.

Además de establecer un título ejecutivo para la solución del conflicto, la conciliación permite fijar los litigios entre las partes, incluso si no se llega a un acuerdo formal. La Corte Constitucional ha destacado que la conciliación, como mecanismo de acceso a la justicia, ofrece una oportunidad para resolver conflictos de manera rápida y con menores costos que el sistema judicial ordinario. Sin embargo, esta ventaja solo se materializa cuando se alcanza un acuerdo, ya que permite centrarse en los aspectos más relevantes de la disputa y evitar la extensión del litigio a puntos secundarios o en los que las partes ya están de acuerdo. Esto, a su vez, conlleva una disminución en costos económicos y de tiempo en el proceso legal (Corte Const., , 2001, Sent. 1195).

La Ley 2220 de 2022 define la conciliación como un mecanismo en el cual las partes autogestionan la solución a sus problemas mediante un conciliador neutral y calificado. Entre las funciones del conciliador se encuentra la propuesta de posibles acuerdos y la certificación de lo acordado, lo cual se vuelve vinculante para las partes (Congreso de la República, Ley 2220, 2022, art. 3).

En conclusión, la conciliación facilita el acceso a la justicia y garantiza el derecho a la administración de justicia para todas las personas en Colombia. Este mecanismo permite a las partes resolver conflictos de manera eficiente y económica, siempre que se logre un acuerdo en el proceso. La conciliación se erige como una alternativa valiosa que contribuye a la agilidad y eficacia del sistema legal, siempre respetando las garantías sustanciales y procesales establecidas por la ley (Corte Const., 2013, Sent., T – 283,).

3 Marco jurídico de la conciliación en Colombia.

La conciliación es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos en Colombia que tiene sus raíces en la Ley 13 de 1825, que dispuso su obligatoriedad en trámites de procesos civiles. Desde entonces, la conciliación ha tenido un importante desarrollo normativo y se han creado e implementado leyes que la apoyan.

La Constitución de 1991 impulsó la conciliación, lo que resultó en la Ley 23 de 1991, que busca la descongestión de los despachos judiciales y maximiza la conciliación. Esta ley reglamenta la conciliación en diferentes ámbitos, como laboral, de familia y contencioso administrativo, otorgándole independencia y autonomía de los procesos judiciales. Además, se establecen los centros de conciliación y la conciliación en equidad.

La Ley 270 de 1996 también fue relevante, ya que en su artículo 8 permitió que se establezcan mecanismos alternativos al proceso judicial para la solución de conflictos entre los asociados. Asimismo, esta ley transfirió facultades del Estado a particulares, permitiendo que estos puedan ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros.

La Ley 446 de 1998 dispuso nuevas herramientas para la búsqueda de soluciones a la congestión judicial en Colombia, al regular la conciliación administrativa y definirla como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos. El Decreto Ley 1818 de 1998, como estatuto orgánico, reglamenta en su totalidad la Ley 446 de 1998 y recopila toda la normativa aplicable a este mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

Por su parte, la Ley 640 de 2001 estableció la conciliación como requisito de procedibilidad obligatorio para acudir a las jurisdicciones civil, familia, laboral y

contenciosa administrativa. Además, se permitió que los abogados puedan actuar como conciliadores en derecho. Esta ley también otorgó a la conciliación la potestad de interrumpir las figuras jurídicas de la prescripción y caducidad, y estableció una excepción a la conciliación como requisito de procedibilidad en casos de solicitud de medidas de embargo y secuestro.

La recientemente aprobada Ley 2220 de 2022, también conocida como el *Estatuto de la Conciliación*, establece varios principios rectores para el mecanismo de la conciliación, como la autocomposición, la garantía de un efectivo acceso a la justicia, la confidencialidad, la informalidad, la economía, la independencia del conciliador, la presunción de buena fe, la seguridad jurídica, la neutralidad e imparcialidad. Esta norma también permite el uso de nuevas tecnologías en las audiencias de conciliación, lo que permite una mayor flexibilidad para la realización de estos procedimientos.

4. Congestión y mora judicial: Desafíos en el sistema de justicia colombiano y el papel de la conciliación.

La congestión judicial en Colombia se refiere a la acumulación progresiva de procesos en los despachos judiciales, llegando a un punto en el que excede su capacidad normal de atención (Consejo Superior de la Judicatura, 2005, p. 55). Esta situación se materializa cuando el sistema judicial no puede responder de manera oportuna a las necesidades de las personas (Torres, 2016, p. 4). Actualmente, el sistema judicial colombiano se enfrenta a este fenómeno, lo que pone en duda la eficiencia de la capacidad y respuesta del Estado en la administración de justicia. Esto genera inseguridad jurídica y un ambiente de impunidad en el ámbito judicial (Tolosa, 2022).

La congestión judicial tiene su origen en la falta de capacidad de las personas para encontrar soluciones efectivas a sus problemas legales, así como en la falta de confianza en el sistema de justicia. Esto dificulta aún más la superación y resolución de los conflictos. Además, en muchos casos, el Estado no cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a esta problemática (Tolosa, 2022).

Por otro lado, la mora judicial afecta los derechos individuales al impedir el acceso y disfrute efectivo del derecho a la administración de justicia, al debido proceso, la igualdad y otros derechos inherentes a cada caso (Texto 1). La Corte Constitucional de Colombia define la mora judicial como un fenómeno multicausal, a menudo estructural, que surge como resultado de la acumulación de casos que exceden la capacidad de los funcionarios encargados de resolverlos (Tolosa, 2022)

Según Coronado Britto y Valencia Nieto (2009), uno de los principales factores que contribuyen a la congestión judicial es la falta de jueces y el insuficiente personal y recursos logísticos para atender la demanda actual de justicia (Tolosa, 2022 p. 28).

En este contexto, la conciliación se presenta como una posible solución a la congestión y la mora judicial. El acceso efectivo a la administración de justicia depende de un desarrollo legal y jurisprudencial que garantice la igualdad y elimine las limitaciones en el sistema judicial. Además, es fundamental que la resolución de conflictos sea rápida y concreta para garantizar la seguridad jurídica (Real Home, 2020).

La congestión en los despachos judiciales puede dar lugar a la mora judicial. La Corte Constitucional ha establecido que la mora puede ser injustificada, cuando se incumplen los plazos legales sin motivo razonable, y justificada, cuando se debe a la complejidad del

caso, problemas estructurales en la administración de justicia o circunstancias imprevisibles (Corte Constitucional, Sentencia T-186 de 2017b; Sentencia T-441 de 2015) (Real Home, 2020).

Aunque la congestión y la mora judicial son realidades en el sistema jurídico colombiano, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, son una opción relevante para descongestionar la rama judicial. La conciliación se ha integrado en la legislación colombiana y ha significado una revolución jurídica de fácil acceso para la comunidad, aunque se deben cumplir ciertas formalidades por parte de los apoderados y las entidades públicas que la utilizan (Real Home, 2020).

Siendo así, la congestión y la mora judicial representan desafíos significativos en el sistema de justicia en Colombia. La falta de eficiencia en la respuesta estatal y la falta de confianza en el sistema judicial contribuyen a la congestión, mientras que la mora judicial impide el pleno ejercicio de los derechos de los individuos. Para abordar estas problemáticas, es necesario fortalecer el sistema judicial con más recursos y personal, así como promover el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación (Real Home, 2020).

5. Estudio de caso de Conciliación Extrajudicial en el Municipio de Mutatá, Antioquia.

5.1. Aspectos generales de la metodología.

El método de Estudio de Caso es uno de los enfoques de investigación más comunes y rigurosos en las ciencias sociales (Baxter & Jack, 2008). Este enfoque es pertinente en

situaciones en las que, entre otras cosas: a) hay poca investigación disponible sobre el tema, b) se desea estudiar un fenómeno contemporáneo en su contexto real, c) los límites del fenómeno y su contexto no están claros, y d) se requiere consultar múltiples fuentes de evidencia, tanto cuantitativas como cualitativas, simultáneamente (Villareal y Landeta, 2010).

En el campo de la administración de la Justicia, la elaboración de casos de estudio ha sido una práctica constante desde mediados del siglo XX para enseñar los temas relacionados con la disciplina. A través de ellos, los estudiantes pueden identificar situaciones que describen procesos de toma de decisiones, oportunidades de mejora o desafíos asumidos por una o varias personas dentro de una organización (Mauffette-Leenders et al., 2007).

Por otro lado, existen dos paradigmas o alternativas metodológicas, cuantitativas y cualitativas, las cuales, a pesar de estar sustentadas en supuestos diferentes, tienen sus reglas y formas básicas de acción. No son métodos excluyentes, se complementan.

Monje (2011) en la metodología cuantitativa expresa:

Su propósito general es buscar explicación a los fenómenos estableciendo regularidades en los mismos, esto es, hallar leyes generales que explican el comportamiento social. Con esta finalidad la ciencia debe valerse exclusivamente de la observación directa, de la comprobación y la experiencia. El conocimiento debe fundarse en el análisis de los hechos reales, de los cuales debe realizar una descripción lo más neutra, lo más objetiva y lo más completa posible.

Monje (2011) en la metodología cualitativa expresa:

La investigación cualitativa, por su parte, se nutre epistemológicamente de la hermenéutica, la fenomenología y el interaccionismo simbólico. [...] Se interesa por la necesidad de comprender el significado de los fenómenos y no solamente de explicarlos en términos de causalidad. Da prioridad a la comprensión y al sentido en un procedimiento que tiene en cuenta las intenciones, las motivaciones, las

expectativas, las razones, las creencias de los individuos. Se refiere menos a los hechos que a las prácticas.

Las investigaciones que usan métodos cualitativos recurren a la teoría, no como punto de referencia para generar hipótesis, sino como instrumento que guía el proceso de investigación desde sus etapas iniciales. El conocimiento que se busca como punto de referencia es el de los individuos estudiados y no exclusivamente el avalado por las comunidades científicas (Bonilla-Castro y Rodríguez, 1997).

Teniendo en cuenta lo anterior y el desarrollo planteado hasta el momento en lo concerniente a la Conciliación como mecanismo de descongestión judicial, se plantea un enfoque mixto en este estudio de caso, debido a la complejidad del tema que demanda elementos analíticos de tipo cuantitativo y cualitativo.

Siendo así, las técnicas de recolección de datos aplicadas son:

La observación: dicho instrumento fue empleado mediante visitas directas y conversaciones estructuradas a funcionarios del Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá, donde se realizó un conocimiento básico de la entidad y su funcionamiento. Esto permitió el acercamiento a los funcionarios que desarrollan cada una de las actividades del Juzgado para lograr un diálogo en el cual se pudieran intercambiar ideas y conocimientos que ayudaran al desarrollo del presente trabajo.

Entrevista de contextualización: debido a que la población y muestra es pequeña y manejable se realizó una entrevista a personas idóneas en el tema, como el Juez, secretaria, personal de la Comisaría de Familia y la Personería de Mutatá. Las entrevistas fueron elaboradas por una persona externa de la entidad que ha estado vinculada de manera muy

cercana a este tipo de procesos, y que sabe liderar casos de éxito en la Conciliación; a través de una visita se pudieron analizar los procesos, procedimientos y metodologías que se desarrollan en dichas dependencias, además de los puntos de vista, inconformidades y requerimientos del mecanismo a analizar.

Tabla 1. Preguntas de las entrevistas.

PREGUNTAS
1. ¿Cuál es el contexto general de la entidad que usted representa? (Personal, rango de acción, tipos de procesos. ubicación geográfica y social. Número de procesos. Número de procesos civiles)
2. ¿Frente a la conciliación que nos puede contar? (Aspectos normativos, judiciales, jurisprudenciales, sentencias. etc.)
3. ¿Qué nos puede contar de la puesta en marcha práctica de la Conciliación? (aspectos prácticos frente a los procesos. Idoneidad de los conciliadores, efectividad y eficiencia de los procesos, contexto social y económico a los que enfrenta en su realidad puntual. cumplimiento de los principios procesales: derecho a la defensa, publicidad, debido proceso, etc.)

Fuente: Elaboración propia

5.2 análisis de los procesos de Conciliación Extrajudicial en Mutatá.

5.2.1 Contexto del Municipio de Mutatá.

Según la ficha de caracterización del municipio de Mutatá en Colombia (Dane, 2014), el municipio de Mutatá está ubicado en el departamento de Antioquia y es una entidad territorial municipal.

- En 2013, el municipio estaba certificado en salud y tenía una cobertura en salud del 88.8% en 2012.
- El Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) en Mutatá era del 9%.
- En cuanto a la población, el 27% se identifica como afrodescendiente y el 73% como indígena.
- En términos económicos, los tres sectores de mayor importancia en el Valor Agregado del municipio son la producción pecuaria y caza, actividades de servicios a las empresas y actividades

inmobiliarias y alquiler de vivienda.

- En cuanto a la educación, el municipio de Mutatá estaba certificado en educación en 2013 y tenía una tasa de cobertura neta del 23%.
- En cuanto a la vivienda, el agua potable y el saneamiento básico, el municipio estaba certificado en agua en 2013 y tenía un promedio de índice de riesgo de calidad de agua del 1%.
- En cuanto a las finanzas municipales, el Índice de

Desempeño Integral del municipio en 2012 fue de 47 y el Índice de Desempeño Fiscal fue de 60.

- En cuanto a la economía, el Indicador de Importancia Económica en 2011 fue del 0.0% y los tres sectores de mayor importancia en el Valor Agregado del municipio fueron la producción pecuaria y caza, actividades de servicios a las empresas y actividades inmobiliarias y alquiler de vivienda. (Dane, 2014)

En cuanto a la seguridad y las víctimas en el municipio de Mutatá, según la información disponible, se puede destacar lo siguiente:

- La tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes entre 2008 y 2012 fue de 0.
- No hubo secuestros durante ese mismo período.
- La tasa de hurto común por cada 100 mil habitantes en 2012 fue de 1.
- En cuanto al desplazamiento forzado, hubo expulsión y recepción de personas tanto en Mutatá como en Antioquia y Colombia. (Dane, 2014)

5.2.1. Datos estadísticos de Procesos de Conciliación.

Según lo establecido en la Ley 640 de 2001, la conciliación extrajudicial se convirtió en un requisito previo para iniciar acciones judiciales en las jurisdicciones civil, contenciosa administrativa, de familia y laboral.

En cuanto al cumplimiento del requisito de procedibilidad, se considerará satisfecho cuando se lleve a cabo una audiencia de conciliación, incluso si no se llega a un acuerdo. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 640 de 2001, este proceso de conciliación debe llevarse a cabo en el menor tiempo posible y dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Dentro de este contexto, se presenta los datos estadísticos suministrados en cuanto a *Conciliación Extrajudicial* en la Personería y Comisaria de Familia del Municipio de Mutatá correspondiente a los años 2020 - 2022:

Tabla 1
Resultados Personería del Municipio de Mutatá

Año	Total de conciliaciones	Conciliaciones con acuerdo total	Conciliaciones sin resolver, con acuerdos parciales o en proceso
2020	17	5	12
2021	20	8	12
2022	23	2	21
2023	sin datos	sin datos	sin datos
Total	60	15	45

Fuente. Elaboración propia.

Tabla 2
Resultados Comisaria de Familia del Municipio de Mutatá

Año	Total de conciliaciones	Conciliaciones con acuerdo total	Conciliaciones sin resolver, con acuerdos parciales o en proceso
2020	28	28	0
2021	123	87	36
2022	49	49	0

2023	sin datos	sin datos	sin datos
Total	200	164	36

Fuente. Elaboración propia.

5.2.2. Contexto Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá.³

El Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá es un órgano judicial encargado de resolver diversos tipos de procesos civiles, penales y de familia, así como también de ejercer jurisdicción voluntaria, procesos o solicitudes extra procesales y cargos de control de garantías. El juzgado se encuentra ubicado en el municipio de Mutatá, Antioquia, y presta sus servicios a una población aproximada de 15,000 habitantes, incluyendo tanto la parte urbana como la rural.

El personal con el que dispone el Juzgado es un Juez, una secretaria y un escribiente.

En términos de diversidad étnica, el personal del juzgado es una mezcla de individuos de diferentes orígenes, incluyendo personas netamente antioqueñas, chocoanas y cordobesas. Además, como jurisdicción especial, el juzgado también atiende a comunidades indígenas o ancestrales presentes en la región.

En cuanto al volumen de trabajo, el número de procesos pendientes en el año 2023 asciende a 167. En relación a la conciliación, este es un aspecto que se aborda en todas las audiencias, especialmente en aquellos procesos verbales. Las audiencias de conciliación se

³ Esta contextualización se extrajo de la entrevista al Juez Promiscuo Municipal de Mutatá, Dr. Juan Fernando Echavarría Lopera

realizan conforme al artículo 372 del Código General del Proceso, y se rigen por la normatividad vigente, ya no por la Ley 640.

El objetivo principal del juzgado es lograr que los procesos lleguen a una resolución satisfactoria, enfatizando en la conciliación como una alternativa para evitar llegar a un fallo judicial. En términos jurisprudenciales, se siguen los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional Colombiana, la Corte Suprema de Justicia y otros organismos pertinentes en relación a las conciliaciones.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá cumple un papel fundamental en la administración de justicia en la región, abordando una amplia gama de casos y buscando soluciones efectivas a través de la conciliación y el cumplimiento de las normas jurídicas establecidas.

Durante el periodo comprendido entre 2020 y 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá ha atendido una variedad de procesos judiciales. La siguiente tabla muestra un resumen de los tipos de casos que han sido tramitados en este periodo:

Tabla 3
Procesos Juzgado Promiscuo Municipal del Municipio de Mutatá

Año	Civiles	De Familia	Penales
2020	25	5	6
2021	34	9	11
2022	75	7	11
2023	49*	4*	6*
Total	200	164	36

Fuente. Elaboración propia.

Nota:* Resultados Parciales al mes de junio de 2023

5.3. Análisis de los datos obtenidos

El análisis de los datos obtenidos en el estudio de caso del Juzgado Promiscuo de Mutatá durante el periodo 2020-2023 evidencia la relevancia de los casos de conciliación extrajudicial en la descongestión del sistema de administración de justicia. Se identificaron 60 casos de conciliación en la Personería de Mutatá, de los cuales 15 resultaron en conciliaciones o acuerdos totales, mientras que los demás casos no lograron conciliación o acuerdo, o tuvieron acuerdos parciales o aún están en proceso. Asimismo, se registraron 200 procesos de conciliación en la Comisaría de Familia, de los cuales se obtuvieron 164 conciliaciones con acuerdos totales, y en 36 de estos casos no se logró acuerdo o se alcanzaron acuerdos parciales, o se encuentran aún en proceso.

Estos acuerdos logrados en la Personería y la Comisaría de Familia contribuyeron significativamente a aliviar la carga procesal del Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá. Durante el mismo periodo, el juzgado atendió 364 procesos civiles y de familia. El hecho de que se hayan obtenido conciliaciones en la Personería y la Comisaría de Familia evitó que estos casos llegaran al juzgado, lo cual tuvo un impacto directo en la disminución de la congestión y la mora judicial.

Estos resultados respaldan la afirmación de que los procesos de conciliación son efectivos para aliviar la congestión y la mora judicial. La conciliación extrajudicial se ha demostrado como una alternativa valiosa para resolver conflictos y alcanzar acuerdos antes de llegar a la instancia judicial. La colaboración entre la Personería, la Comisaría de Familia y el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá en la promoción y facilitación de la conciliación ha tenido un impacto positivo en la eficiencia del sistema de justicia local.

Estos hallazgos subrayan la importancia de fomentar y fortalecer los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, como una estrategia efectiva para descongestionar el sistema de administración de justicia. Es fundamental seguir promoviendo la conciliación como una opción accesible, rápida y eficiente para resolver disputas legales, con el objetivo de garantizar una justicia pronta y efectiva para todos los ciudadanos.

5.4. Análisis de las entrevistas

En este análisis destacaremos la entrevista realizada al Juez Dr. Juan Fernando Echavarría Lopera por ser actor principal en el tema que nos compete y conocer de primerísima mano la problemática de la congestión y mora judicial.

Frente al marco legal y normativo destacaremos la respuesta dada por el Juez (*mirar anexo*):

...frente a la conciliación, es un ítem que se toca en todas las audiencias cuando tiene que ver sobre todo con procesos verbales. Audiencia del artículo 372 del Código General del Proceso. Estamos regulados ya no por la ley 640, sino por la normatividad actual. Se intenta desde toda órbita posible que los procesos lleguen a un buen término. Esto es en lo que tiene que ver en materia conciliatoria, no establecer o llegar al final del mismo mediante sentencia. En materia jurisprudencial, respectiva a las conciliaciones, pues se siguen los lineamientos establecidos en la Corte Constitucional Colombiana, Corte Suprema de Justicia y demás organismos de cierre...

Se resalta la importancia de la normatividad y la ley vigente para los procesos, en especial aquellos que compete a las regulaciones establecidas de la obligatoriedad de la

conciliación. Además, se destaca el espíritu de conciliación de llegar a *buen término*. Esto es, que cada conflicto pueda ser resuelto entre las partes de manera que se respeten los derechos fundamentales y procesales de los implicados. Con ello se desea, en la medida de lo posible, y garantizando una buena administración de la justicia, que no se llegue a una resolución por sentencia judicial.

A continuación, el entrevistado destaca la importancia y preponderancia de la conciliación en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá. Menciona que la conciliación es considerada el libreto inicial en todos los plenarios que se llevan a cabo en el despacho. Esto indica que se le da prioridad a la conciliación como una forma de resolución de conflictos antes de recurrir a procedimientos judiciales más largos y costosos.

El entrevistado también menciona que han tenido buenos resultados en términos de efectividad y eficiencia al aplicar la conciliación. Esto sugiere que la conciliación ha sido exitosa en la resolución de casos y ha logrado reducir la carga procesal del juzgado. Los resultados positivos pueden deberse a la disposición y colaboración de las partes involucradas en los casos, así como a la labor del personal del juzgado en facilitar el proceso de conciliación. Lamentablemente el juzgado no dispone de los datos estadísticos de los procesos terminados con una conciliación. No obstante, de acuerdo con lo manifestado por el personal del juzgado, estos procesos son pocos.

Este enfoque en la conciliación refleja una estrategia proactiva por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá para fomentar la resolución amistosa de conflictos y evitar la congestión del sistema judicial. Al hacer de la conciliación el punto de partida en todos los casos, el juzgado demuestra su compromiso con la promoción de la justicia alternativa y la búsqueda de soluciones mutuamente satisfactorias.

La mención de la efectividad y eficiencia de la conciliación sugiere que se han establecido procedimientos y prácticas efectivas para llevar a cabo el proceso de conciliación de manera ágil y exitosa. Es importante destacar que estos resultados positivos pueden contribuir a la confianza de la comunidad en el sistema de justicia local y promover una cultura de resolución pacífica de disputas.

Seguidamente, el entrevistado resalta la importancia de tener en cuenta el contexto social en relación a la conciliación. Se menciona que la efectividad de la conciliación dependerá en gran medida de los abogados que representen a cada una de las partes. Esto indica que la capacidad y conocimiento de los abogados para manejar los mecanismos alternativos de solución de conflictos puede influir en el éxito de la conciliación. En este punto coinciden todos los entrevistados y destacan la importancia de conocer las alternativas de solución de conflictos y la importancia de seguir promoviendo y fortaleciendo estos mecanismos, como la conciliación, para garantizar una justicia accesible, efectiva y ágil en beneficio de la comunidad.

Se destaca que la mayoría de las partes involucradas en los casos de conciliación son personas del municipio de Mutatá, quienes pueden no haber tenido acceso a oportunidades educativas o *“una formación completa en la vida”*. Esto sugiere que puede haber limitaciones en el conocimiento y comprensión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos por parte de las partes involucradas. Esto puede requerir un enfoque más educativo y explicativo por parte de los abogados y del juzgado en general para asegurar que las partes comprendan y aprovechen plenamente los beneficios de la conciliación.

Por otro lado, el entrevistado destaca que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá se respeta el derecho a una defensa. Se menciona que, en caso de que las partes no puedan

contar con un apoderado judicial, se insta a la Defensoría Pública o se utiliza la figura del *Amparo de Pobreza*, siempre y cuando sea solicitado por la parte. Esto indica que el juzgado busca asegurar que todas las partes tengan acceso a una representación legal adecuada, incluso si no pueden costearla.

Se hace énfasis en el respeto al debido proceso, mencionando que se respeta el artículo 29 de la Constitución y otras normas concordantes. Esto implica que el juzgado se esfuerza por garantizar que todos los usuarios del despacho judicial sean tratados de manera justa y equitativa, respetando sus derechos fundamentales y asegurando un proceso legal adecuado. Además, se menciona que se aplican las leyes pertinentes, como la Constitución Política de Colombia, el Código Civil Colombiano y el Código Penal Colombiano, lo que indica que el juzgado sigue los marcos legales establecidos para llevar a cabo los procesos judiciales.

El análisis de las respuestas del entrevistado revela el compromiso del juzgado con el respeto a los principios procesales fundamentales, como el derecho a la defensa y el debido proceso. El hecho de que se brinde la posibilidad de acceso a la Defensoría Pública o al amparo de pobreza demuestra una preocupación por asegurar que todas las partes tengan igualdad de condiciones en el proceso judicial, incluso aquellas que no pueden costear representación legal privada.

Para terminar, se puede afirmar que la conciliación es una práctica preponderante en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá, y se ha demostrado su efectividad y eficiencia en la resolución de conflictos. Los resultados obtenidos a través de la conciliación han contribuido a aliviar la carga procesal del juzgado, evitando que numerosos casos lleguen a juicio y, por lo tanto, ayudando a descongestionar el sistema de administración de justicia.

Además, El contexto social es un factor determinante en el éxito de la conciliación. Se reconoce que las partes en su mayoría son personas del municipio de Mutatá con limitaciones en cuanto a educación y conocimiento de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Por lo tanto, se enfatiza la importancia de contar con abogados que representen adecuadamente a las partes y sepan promover la conciliación como una opción viable. Se busca cumplir con los mecanismos de conciliación y su efectividad para lograr una resolución satisfactoria.

Y que en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá se garantiza el respeto a los principios procesales, como el derecho a la defensa y el debido proceso. Se busca asegurar que todas las partes tengan acceso a una defensa técnica, ya sea a través de un apoderado judicial, la Defensoría Pública o el amparo de pobreza, según corresponda. Además, se destaca que se siguen las normas legales aplicables, lo que garantiza un marco jurídico adecuado para los procesos judiciales y evita vulneraciones de los derechos fundamentales de los usuarios del juzgado.

Conclusión.

La congestión judicial ha sido una problemática constante en el sistema judicial colombiano. Esto se evidencia en el número de procesos atendidos por el Juzgado Promiscuo municipal de Mutatá. Sin embargo, para abordar este desafío, se ha implementado la conciliación extrajudicial como mecanismo de descongestión, el cual ha experimentado un extenso desarrollo normativo.

El impacto positivo de la conciliación extrajudicial se puede evidenciar en el Municipio de Mutatá, donde se presentaron un total de 260 solicitudes de conciliación en el periodo

comprendido entre los años 2020 y 2023. Se logró alcanzar una conciliación exitosa con acuerdos totales en 179 de esos casos.

A través del Estudio de Caso, se puede afirmar que la conciliación extrajudicial ha demostrado ser una herramienta efectiva y eficiente en la resolución de conflictos en el sistema judicial colombiano. En particular, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá, se ha priorizado la conciliación como punto de partida en todos los casos, lo que ha contribuido a reducir la carga procesal y evitar la congestión judicial.

La conciliación ha mostrado resultados positivos en términos de efectividad y eficiencia, logrando acuerdos totales en una gran cantidad de casos presentados en el municipio de Mutatá. Esto resalta la importancia de promover y fortalecer los mecanismos alternativos de solución de conflictos, como la conciliación, para garantizar una justicia accesible y ágil en beneficio de la comunidad.

Es esencial considerar el contexto social en la implementación de la conciliación, ya que las partes involucradas en los casos suelen ser personas con limitaciones educativas y conocimiento de los mecanismos legales. Por lo tanto, se requiere una labor educativa por parte de los abogados, del juzgado y otras entidades responsables para asegurar que las partes comprendan plenamente los beneficios de la conciliación y puedan aprovecharlos al máximo.

Referencias Bibliográficas

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE. (2021). Informe de litigiosidad –Segundo trimestre 2021. https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/informes/Documents/informe_litigiosidad_segundo_trimestre-DDJI_300721b.pdf

- Congreso de Colombia. (1991) Ley 23 de 1991. (1991, 21 de marzo). Congreso de Colombia. Diario Oficial 39 752. Recuperado de https://www.camara.gov.co/sites/public_html/leyes_hasta_1991/ley/1991/ley_0023_1991.html
- Congreso de Colombia. (1998) Ley 446 de 1998. (1998, 7 de julio). Congreso de Colombia. Diario Oficial 43 335. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0446_1998.html
- Congreso de Colombia. (2009) Ley 1285 de 2009. (2009, 22 de enero). Congreso de Colombia. Diario Oficial 47 240. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=34710>
- Congreso de Colombia. (2011) Ley 1437 de 2011. (2011, 18 de enero). Congreso de Colombia. Diario Oficial 47 956. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011.html
- Congreso de Colombia. (2011) Ley 1444 de 2011. (2011, 4 de mayo). Congreso de Colombia. Diario Oficial 48 059. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1444_2011.html
- Congreso de Colombia. (2015) Ley 1753 de 2015. (2015, 9 de junio). Congreso de Colombia. Diario Oficial 49 538. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1753_2015.html
- Congreso de Colombia. (2020) Ley 2220 de 2022. (2022, 20 de junio). Congreso de Colombia. Diario Oficial 52 081. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2220_2022.html
- Constitución Política de Colombia. (1991). <https://www.constitucioncolombia.com/>
- Díaz Guzmán, D., & García Ávila, A. F. (2014). La conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad y sus "verdaderos" efectos en la congestión judicial. El caso de la jurisdicción contencioso-administrativa. Con-Texto, Revista de Derecho y Economía, (41), 143-176. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contexto/article/view/3856>
- Díaz Guzmán, D. y García Ávila, A. F. (2014). La conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad y sus "verdaderos" efectos en la congestión judicial. El caso de la jurisdicción contencioso-administrativa. Con-Texto, Revista de Derecho y Economía, (41), 143-176. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/contexto/article/view/3856>
- González Cuervo, M. (2019). Conciliación: la autocomposición constitucional. Conciliemos, (1), 10-11. <https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Noticias/2019/Diciembre-2019/Articulo-CONCILIEMOS.-Conciliacion-La-Autocomposicion-Constitucional>
- Peláez Gutiérrez, V. (2022). Alcances y límites de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el derecho administrativo: conciliación, transacción y amigable composición. En Las transformaciones de la administración pública y del derecho administrativo. Tomo 3 (pág. 215). Universidad Externado de Colombia.

- Peláez Gutiérrez, V. (2022). Evaluación de treinta años de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo: un balance amargo en cuanto a su excesivo formalismo y a su eficacia. En A. Ospina Garzón, Horizontes del contencioso administrativo. Tomo 1. el contencioso administrativo no jurisdiccional (pág. 608). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Presidencia de la República. Decreto 1716 de 2009. (2009, 14 de mayo). Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36199>
- Presidencia de la República. Decreto 4085 de 2011. (2011, 1 de noviembre). Recuperado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1541296>
- Presidencia de la República. Decreto 1069 de 2015. (2015, 26 de mayo). Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=74174>
- Presidencia de la República. Decreto 1499 de 2017. (2017, 11 de septiembre). Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433>
- Presidencia de la República. Decreto 806 de 2020. (2020, 4 de junio). Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=127580>
- Real Home, P. A. (2020). Conciliación extrajudicial como mecanismo de descongestión de la jurisdicción contencioso administrativa en el Huila (2020). Universidad Surcolombiana. <http://repositoriousco.co:8080/jspui/handle/123456789/3144>
- Sentencia 6601-23-31-000-2008-00226-01 (17773)/2010. (2010, 28 de junio). Consejo de Estado (Gerardo Arenas Monsalve, C. P.). Recuperado de [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-15-000-2010-00056-01\(AC\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-15-000-2010-00056-01(AC).pdf)
- Sentencia 25000-23-27-000-2008-00009-01(18228)/2012. (2012, 24 de mayo). Consejo de Estado (Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez, C. P.). Recuperado de [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/107/25000-23-27-000-2008-00009-01\(18228\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/107/25000-23-27-000-2008-00009-01(18228).pdf)
- Sentencia 76001-23-31-000-2006-03586-01(0991-12)/2012. (2012, 2 de agosto). Consejo de Estado (Gerardo Arenas Monsalve, C. P.). Recuperado de [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/112/S2/76001-23-31-000-2006-03586-01\(0991-12\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/112/S2/76001-23-31-000-2006-03586-01(0991-12).pdf)
- Sentencia 25000-23-27-000-2007-00251-01(17927)/2012. (2012, 1 de noviembre). Consejo de Estado (Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, C. P.). Recuperado de <https://vlex.com.co/vid/651738189>
- Sentencia 17001-23-33-000-2016-00440-01(AP)/2018. (2018, 11 de octubre). Consejo de Estado (Roberto Augusto Serrato Valdés, C. P.). Recuperado de [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/biblioteca/libros/2019pr/Tomo1/17001-23-33-000-2016-00440-01\(AP\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/biblioteca/libros/2019pr/Tomo1/17001-23-33-000-2016-00440-01(AP).pdf)
- Sentencia C-1195/2001. (2001, 15 de noviembre). Corte Constitucional (Dr. Manuel José Cepeda Espinosa y Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra M. P.). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-1195-01.htm>

- Sentencia C-222/13. (2013, 17 de abril). Corte Constitucional (María Victoria Calle Correa, M. P.). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/c-222-13.htm>
- Sentencia C-030/14. (2014, 29 de enero). Corte Constitucional (María Victoria Calle Correa, M. P.). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-030-14.htm>
- Sentencia T-186/17. (2017, 28 de marzo). Corte Constitucional (María Victoria Calle Correa, M. P.). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-186-17.htm>
- Sentencia T-283/13. (2013, 16 de mayo). Corte Constitucional (Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, M. P.). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-283-13.htm>
- Sentencia T-441/15. (2015, 15 de julio). Corte Constitucional (Luis Guillermo Guerrero Pérez, M. P.). Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-186-17.htm>
- Tejada González, M. C., & Vargas Sánchez, L. (2020). La conciliación obligatoria para entidades públicas como requisito para acceder a la segunda instancia judicial. *Prolegómenos*, 23 (45). <https://doi.org/10.18359/prole.3755>
- Tolosa Inés, D. (2022). Conciliación extrajudicial en asuntos administrativos: el perfecto mecanismo de descongestión judicial en Colombia. Universidad Santo Tomas. Recuperado de Conciliación extrajudicial en asuntos administrativos: el perfecto mecanismo de descongestión judicial en Colombia (usta.edu.co)
- Torres Calderón, L. (junio de 2002). Reflexiones sobre la congestión judicial en la jurisdicción de lo contencioso-administrativo colombiana. *Estudios Socio-Jurídicos*, 4(1). Recuperado el 2 de mayo de 2023, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792002000100007
- VERONICA, P. (2020). *La conciliación en el derecho administrativo colombiano*. 2ª edición.

Anexo.

Entrevista juez Dr. Juan Fernando Echavarría Lopera. 6 de junio de 2023

Hablante 1 (00:01):

Contexto general del juzgado. personal a cargo: Juez Promiscuo Municipal, Secretaría y Escribiente. El rango de acción está delimitado por procesos civiles, penales, de familia. Jurisdicción Voluntaria, Procesos o Solicitudes Extra Procesales y demás cargos de Control de Garantías. La ubicación geográfica, estamos ubicados en el municipio de Mutatá, Antioquia. Hay un número aproximado de habitantes de 15 000 personas, contando la parte urbana y la parte rural. Hay variedad étnica: personal netamente antioqueño, personal chocoano, personal cordobés; también habitan, como jurisdicción especial, comunidades indígenas o ancestrales. Número de procesos es relativo al día de hoy, en el año 2023 van 167 procesos. El año pasado terminamos en un aproximado de 285 procesos. En cuanto a civiles, aproximadamente podemos tener 100 procesos. En frente a la conciliación, es un ítem que se toca en todas las audiencias cuando tiene que ver sobre todo con procesos verbales. Audiencia del artículo 382 del Código General del Proceso. Estamos regulados ya no por la ley 640, sino por la normatividad actual. Se intenta desde toda órbita posible que los procesos lleguen a un buen término. Esto es en lo que tiene que ver en materia conciliatoria, no establecer o llegar al final del mismo

mediante sentencia. En materia jurisprudencial, respectiva a las conciliaciones, pues se siguen los lineamientos establecidos en la Corte Constitucional Colombiana, Corte Suprema de Justicia y demás organismos de cierre.

Hablante 1 (02:38)

La práctica, como ya se dijo, de la conciliación es preponderante para el Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá. Se trata de que la misma sea el libreto inicial de todos y cada uno de los plenarios que se surten en este despacho. Hemos tenido buenos resultados a vía de efectividad, ha habido eficiencia. Hay que tener en cuenta el contexto social para lo que tiene que ver con la conciliación misma. Es de determinar que dependerá mucho de los abogados que representen a cada una de las partes, como quiera que las partes en su gran mayoría son personas del municipio de Mutatá, que no han tenido las posibilidades de estudio o de instrucción de vida y que hagan de notar que conocen los mecanismos alternativos de solución de conflicto. En ese orden de ideas se trata de cumplir con lo que tiene que ver con aquellos mecanismos y la efectividad de los mismos. En cuanto a principios procesales, se respeta el derecho a una defensa, para el caso concreto, una defensa técnica si no es posible que alleguen, apoderado judicial, las partes en los procesos se insta a la Defensoría pública o se utiliza lo que tiene que ver con la figura del amparo de pobreza, lógicamente a solicitud de parte.

Hablante 1 (04:29)

Respecto de la publicidad con ocasión a la Ley 806, Código General del Proceso y Ley 2213,

actual, se notifica por estados cuando la ley lo obliga y personalmente de igual forma.

Cuando se trata de emplazamiento se utiliza la página de emplazados de la fama judicial.

Respecto del debido proceso, se respeta el artículo 29 constitucional y demás

concordantes para todos y cada uno de los usuarios del despacho judicial, sin que haya

vulneración frente a éste. Cada quien tiene las posibilidades debidas dentro del marco

de la Constitución Política de Colombia, Código Civil Colombiano, Código Penal

Colombiano y las normas que se apliquen en este despacho judicial.